


| | | |
|--|-------------------------------------|------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | Código: GE-FO-05 |
| | RESPUESTA OBSERVACIONES | Versión:01 |
| Fecha: 16-03-2016 | | |
| Página: 1de (3) | | |

Mocoa, 30 de mayo de 2018.

RESPUESTA A INSISTENCIA DE OBSERVACION SOLICITUD DE OFERTAS EEP S.A. E.S.P. No. 001-2018

OBJETO. “SUMINISTRO DE ENERGÍA Y POTENCIA ASOCIADA PARA EL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P., PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:00 HORAS DEL 1 DE ENERO DE 2021 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.”

La Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP. se permite dar respuesta a la observación en insistencia presentada por la Empresa Eón Energy SAS. ESP. dentro del proceso de Solicitud de Ofertas No. 001 – 2018, relacionada con la exigencia de presentación de póliza de seriedad de la oferta, requerimiento sobre el cual se aduce la imposibilidad para su acopio debido a aspectos de naturaleza legal que impiden cumplir tal exigencia, tal y como se acredita con escrito de la compañía Seguros del Estado SA. Donde se exponen por parte de la aseguradora las dificultades para su constitución; escrito que se publicará en la página Web de la entidad.

De acuerdo con lo anterior se procede a dar respuesta a la observación en insistencia de la siguiente manera:

OBSERVANTE: ELKIN HERNANDO DELGADO SUAREZ – REPRESENTANTE LEGAL EON ENERGY SAS ESP.

La observación es planteada en los siguientes términos: “De manera atenta, solicito como representante legal de la comercializadora de energía EON ENERGY SAS ESP se modifique el No. 2.2. de los pliegos de condiciones “Garantía de seriedad de la propuesta”; toda vez que los trámites para la expedición de la garantía por una compañía de seguros es muy compleja por el tema a garantizar que es la energía; para corroborar la <sic> anterior, adjunto certificación expedida por aseguradora de Colombia, a la fecha; toda vez que cuando se presentó la observación inicial por el corto tiempo no fue posible obtener la expedición, ya que ellas se gestionan y expide <sic> en la capital de la república.

Aunado a lo anterior, para la constitución de una fiducia por el monto y en los términos que exigen las compañías aseguradoras, 1 <sic> plazo para ello es muy corto para que se pueda realizar todo el trámite operativa <sic> y financiero para ello.

Es virtud a ello, le solicita muy respetuosamente, se reconsidere la modificación de los pliegos en en <sic> No. 2.2. y en atención a ello se exija un pagare en blanco con carta de



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: GE-FO-05

Versión:01

RESPUESTA OBSERVACIONES

Fecha: 16-03-2016

Página: 2de (3)

instrucción como garantía de seriedad que cubre todos los riesgos que puedan surgir del mismo, entre otros los siguientes riesgos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”


RESPUESTA. Ante la imposibilidad que se menciona por parte del observante y dado que se adjunta certificación de Seguros del Estado, donde se informa: *“que para este tipo de contratos: Suministro de Energía y Potencia solo es posible otorgar garantías si el oferente o contratista constituye fiducia al 100% del valor máximo a asegurar. Esto tiene que ver con la naturaleza misma del riesgo (mercado energético muy variable, factores de producción e incidencia climática impredecible que juegan papel importante en la producción de energía), la alta exposición de riesgo que se presenta en este tipo de contratos y la dificultad de encontrar reaseguradores que estén dispuestos a respaldar este riesgo.”* (cursiva fuera de texto), La Empresa de Energía del Putumayo S.A. ESP. accede a la modificación del numeral 2.2 por cuanto la constitución de fiducia exige desde el ámbito financiero, un lapso de tiempo superior al que se establece entre el cierre de la convocatoria y la presentación de la oferta, luego ello constituye un contrasentido temporal que impediría su otorgamiento, razón por la cual el pliego de condiciones quedará así en el citado numeral.

2.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta original deberá estar acompañada de un pagaré con carta de instrucciones de acuerdo con el anexo 9 que se publica con la respuesta de esta observación, garantía que se otorgará por el representante legal de la compañía, el cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que se exija y su valor debe amparar el 100% del valor total de la propuesta.

Mediante dicho amparo, el proponente garantizará:

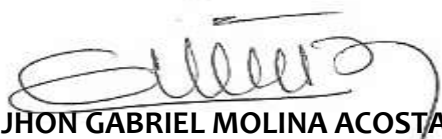
- a. Que la propuesta permanecerá vigente, sin modificaciones de ninguna clase, durante su periodo de validez.
- b. Que al firmar el contrato, constituirá las garantías exigidas por la EEP S.A. E.S.P.

| | | |
|--|-------------------------------------|-------------------|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTION | Código: GE-FO-05 |
| | RESPUESTA OBSERVACIONES | Versión:01 |
| | | Fecha: 16-03-2016 |
| | | Página: 3de (3) |

- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.”

Si el proponente favorecido no firmare y legalizare el contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de enviado el contrato para tal fin, la EEP S.A. E.S.P., podrá hacerse efectiva la garantía otorgada. En este caso, la EEP S.A. E.S.P., podrá adjudicar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, o sucesivamente siempre y cuando, la propuesta se considere conveniente y viable para la EEP S.A. E.S.P.

Cordialmente,



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA

Gerente Empresa de Energía del Putumayo SA. ESP.

Parte Jurídica. *Andrés Pablo Rodríguez Sosa*

Director de Contratación EEP. SA. ESP. _____